



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 13 de junio de 2025

N.º 0111

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 13 de junio de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 4/2025.	BOP-2025-3006
Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/041/023 "CC-209 de CC-206 (Ahigal) a Guijo de Granadilla (CC-210)".	BOP-2025-3007
Apertura nuevo plazo de solicitudes de convocatoria estancias en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero de la Diputación Provincial de Cáceres para el curso académico 2025-2026, para formar una lista de espera.	BOP-2025-3008
Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Biblioteconomía y Documentación. Modificación del tribunal.	BOP-2025-3009

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acebo

Concesión demanial de parcela municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables de Acebo.	BOP-2025-3010
---	---------------

##### Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo constitución bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Orientación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA, sistema concurso-oposición libre. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.	BOP-2025-3011
--	---------------

##### Ayuntamiento de Coria

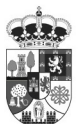
Acuerdo Regulador del Precio Público. Por prestación de servicios y realización de actividades deportivas.	BOP-2025-3012
--	---------------

##### Ayuntamiento de Hervás

Delegación temporal de funciones de Alcaldía	BOP-2025-3013
--	---------------

##### Ayuntamiento de Logrosán

Listado provisional de Admitidos/as Operario/a Mantenimiento	BOP-2025-3014
--	---------------



Viernes, 13 de junio de 2025

Piscinas y Jardines.

### **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso espacio de trabajo colaborativo y emprendimiento rural en la comarca de La Vera, "Espacio a Vereá Coworking" y normas reguladoras.

BOP-2025-3015

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

Cuenta General 2024.

BOP-2025-3016

Aprobación inicial Modificación de Créditos.

BOP-2025-3017

### **Ayuntamiento de Madroñera**

Bases Reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Oficial Primera Construcción con Discapacidad para el CEE El Madroño.

BOP-2025-3018

### **Ayuntamiento de Miajadas**

Aprobado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para optar a la bolsa de contratación laboral temporal para la provisión de plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

BOP-2025-3019

listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para optar a la bolsa de contratación laboral temporal para la provisión de plazas de auxiliar-cuidador/a de la vivienda tutelada.

BOP-2025-3020

### **Ayuntamiento de Monroy**

Programa de Gestión de Colonias Felinas.

BOP-2025-3021

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Aprobación definitiva de las bases reguladoras ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2025.

BOP-2025-3022

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

Cuenta General 2024.

BOP-2025-3023

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Bases constitución Bolsa de Trabajo temporal de Ingeniero/a Civil.

BOP-2025-3024

### **Ayuntamiento de Portezuelo**

Renovación cargo Juez de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-3025



Viernes, 13 de junio de 2025

**Ayuntamiento de Rebollar**

Cuenta General 2024.

BOP-2025-3026

**Ayuntamiento de Romangordo**

Corrección de error

BOP-2025-3027

**Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo**

Licitación barra de las fiestas 2025.

BOP-2025-3028

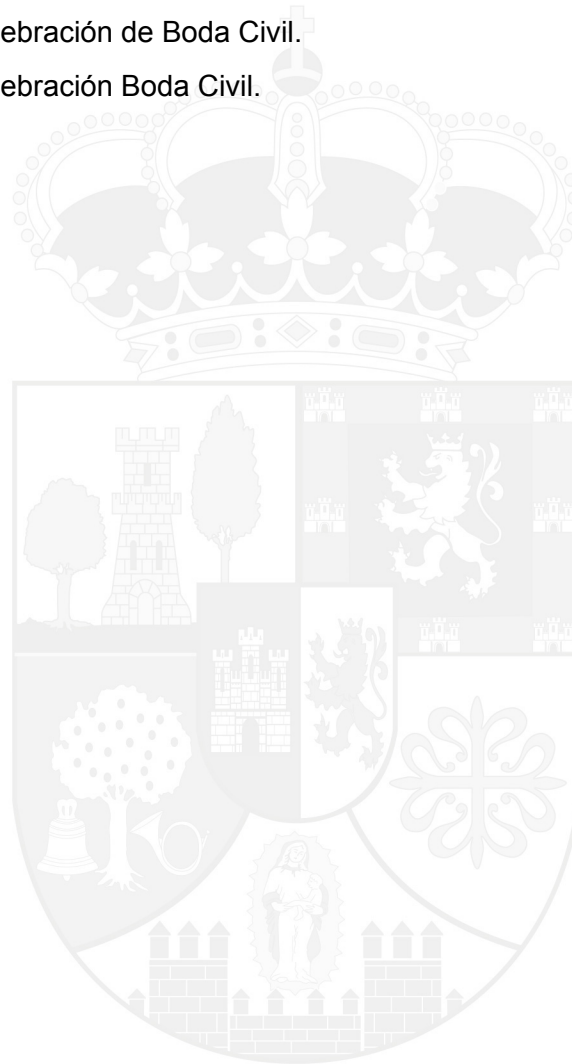
**Ayuntamiento de Viandar de la Vera**

Delegación de Celebración de Boda Civil.

BOP-2025-3029

Delegación de Celebración Boda Civil.

BOP-2025-3030



Viernes, 13 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 4/2025.**

Teniendo en cuenta que una parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía, entidades privadas sin ánimo de lucro, así como a las Entidades Locales de la Provincia.

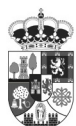
En cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, esta Excm. Diputación Provincial aprobó mediante Resolución de Presidencia de 20 de enero de 2025, y publicado en BOP 0014 de 22 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

Dicho Plan prevé en su apartado 15 que durante la vigencia del mismo puedan realizarse modificaciones a tramitar por el área de Hacienda y Asistencias a Entidades Locales, siendo competente para ello el Presidente. En base a ello:

- El Área de Hacienda ha recibido propuestas de modificación de crédito a lo largo del mes de mayo de 2025, que afectan al Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2025. Las modificaciones presupuestarias que afectan al PES 2025 se cuantifican en el Anexo I.

En vista de todo lo cual, se propone, la aprobación de modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, y su posterior publicación en el B.O.P., de conformidad a los siguientes términos:

- Se modifica el punto 18 del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 con el detalle indicado en el Anexo I de esta Resolución, en el que se indican aumentos o disminuciones en el crédito presupuestario de las aplicaciones correspondientes:



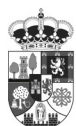
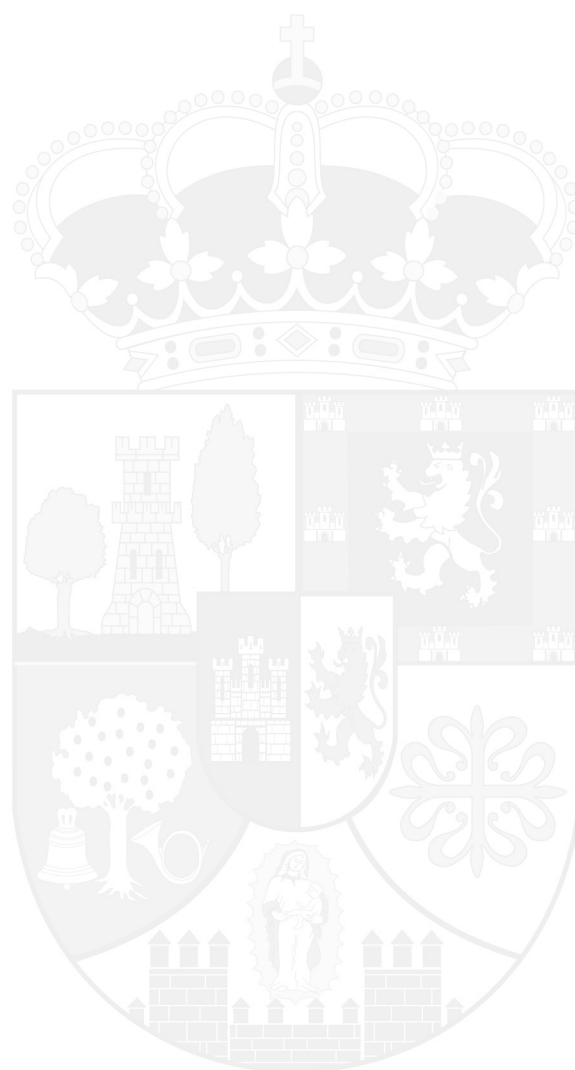
Viernes, 13 de junio de 2025

No obstante, se acordará lo que se estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 10 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 13 de junio de 2025



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

ASUNTO: MODIFICACION 4/2025 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2025.

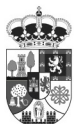
### ANEXO I

#### 01.- AREA DE PRESIDENCIA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
-PRESIDENCIA	SUBVENCIONES CD A EE.LL. ORGANOS DE GOBIERNO. GASTOS DE CAPITAL	01.9121.76202	-330.519,00
	SUBV. CD INSTITUCIONES Y PARTICULARES (G. CORRIENTES). ORG. DE GOBIERNO	01.9121.48901	150.000,00
	SUBVENCIONES CD FERIAS DE INTERES PROVINCIAL	01.4311.46200	-18.000,00
	SUBVENCIONES CD A ASOC. E INSTITUCIONES SIN ANIMO LUCRO. GASTOS CAPITAL. ORGANOS DE GOBIERNO	01.9121.78901	-4.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1</b>			<b>-202.519,00</b>

#### 02.- AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
ASISTENCIA EE.LL. (UNIDAD DE SUBVENCIONES)	SUBV. NOM. UEX. PROYECTO DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN RURAL	02.4630.45351	2.500,00
	SUBV. NOM. COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL. FESTIVIDAD VIRGEN DEL PILAR	02.3380.42390	6.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL EXTREMENA ZURBARÁN. XXV CERTAMEN DE PINTURA ZURBARÁN	02.3340.48934	4.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. DEPORTIVA CURA MORA. MASTER ABSOLUTO DE BADMINTON	02.3411.48935	8.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. TERCERA EDAD SAN ANTONIO DE CEDILLO. VIAJE CULTURAL	02.3340.48936	10.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. MOTO CLUB "BUITRES LEONAO". XIX CONCENTR. INTERNAC. MOTO-TURÍSTICA-CÁCERES	02.4320.48937	2.000,00
	SUBV. NOM. PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE EXTREMADURA. CAMPANAS DE SENSIBILIZACIÓN	02.2314.48938	5.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA. "FANTER FILM FESTIVAL"	02.3340.48939	10.000,00
	SUBV. NOM. ASEVAJE. IV FERIA MULTISECTORIAL VALLE DEL JERTE	02.4311.48940	12.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL BADILA. VIII MUESTRA DE CINE Y CULTURA DE LA VERA	02.3340.48941	8.000,00
	SUBV. NOM. FUNDACIÓN PRIMERA FILA. GALA SOLIDARIA XVI PREMIOS GRADA-2025	02.2314.48942	3.000,00
	SUBV. NOM. CLUB POLIDEPORTIVO HERVÁS. ORGANIZ. TORNEOS DE FUTBOL	02.3411.48943	3.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. CULTURAL DE TAMBORILEROS COLLADO DE LA VERA. ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSIC.	02.3340.78922	4.000,00
	SUBV. NOM. ASOC. AFTEA. II FASE OBRA CENTRO DE DÍA Y OCUPACIONAL	02.2314.78923	15.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ALBALÁ. XXVI FERIA DEL CABALLO	02.3380.46246	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. TORREJONCILLO. LA QUEMA DE TORREJONCILLO Y III SEMANA DE ARTESANIA	02.3340.46247	20.000,00
SUBV. NOM. AYTO. ROMANGORDO. XIX RUTA DE LOS INGLESES	02.3380.46248	4.000,00	
SUBV. NOM. AYTO. VALDEFUENTES. XXIV FERIA AGROALIMENTARIA	02.3380.46249	8.000,00	
SUBV. NOM. AYTO. MALPARTIDA DE PLASENCIA. X FERIA DEL CAZADOR	02.3380.46250	18.000,00	



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

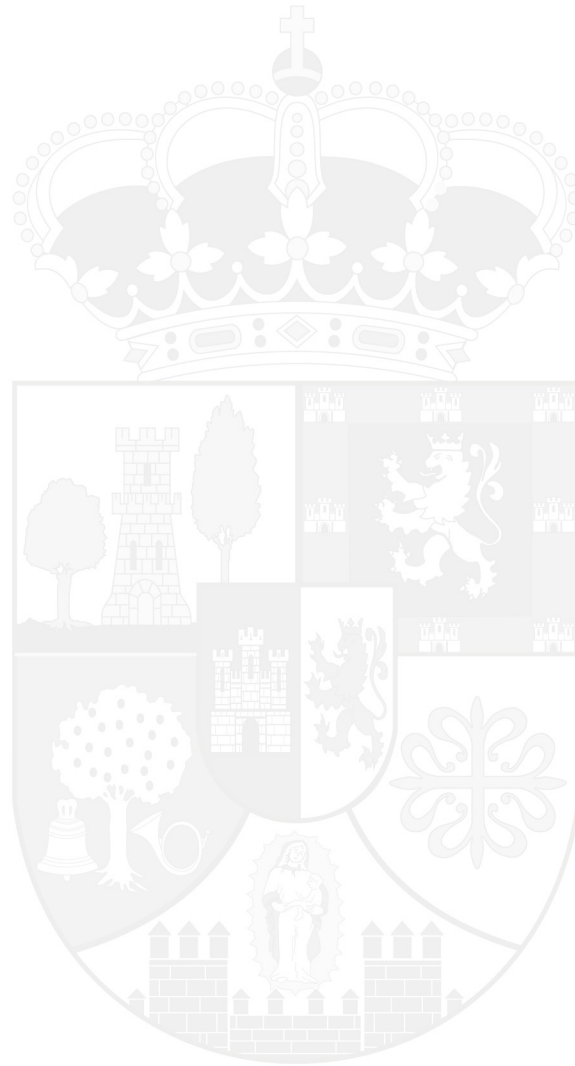
N.º 0111

Viernes, 13 de junio de 2025



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

	SUBV. NOM. AYTO. ALAGÓN DEL RÍO. I FESTIVAL DE LA JARA EN FLOR	02.3380.46251	6.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2</b>		<b>166.500,00</b>



Viernes, 13 de junio de 2025



ÁREA DE HACIENDA

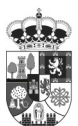
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

### 03.- ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y AGENDA PROVINCIAL:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
PLANIFICACION	SUBV. NOM. AYTO. ALCUÉSCAR. MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBR. PUBL.	03.1650.76248	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CABANAS DEL CASTILLO. REPARACIONES EN VIAS PUBLICAS	03.1532.76249	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. CASTANAR DE IBOR. MIRADOR PAISAJISTICO	03.4320.76250	14.519,00
	SUBV. NOM. AYTO. CARBAJO. PAVIMENTACIÓN Y ACCESO A DEPEND. MUNIC.	03.4591.76251	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. GARGANTA LA OLLA. FINALIZ. OBRAS CAFÉ-BAR HOGAR DEL PENSIONISTA	03.4591.76252	15.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. EL GORDO. REFORMAS EN PISCINA MUNICIPAL	03.4591.76253	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. HOYOS. CONSTR. NICHOS Y ADAPTAC. BAÑOS PISCINA NATURAL	03.1640.76254	16.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. JARANDILLA DE LA VERA. ADQUISICIÓN BIENES INVENTARIABLES (SANIT.PORTÁTILES)	03.4591.76255	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MALPARTIDA DE CÁCERES. INSTALAC. ELECTR. EN DEPEND. MUNICIPALES	03.4591.76256	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MEMBRIO. DEMOLICIÓN VIVIENDA EN ESTADO DE RUINA	03.4591.76257	18.000,00
	SUBV. NOM. E.L.M. LA MOHEDA DE GATA. ADQUISICIÓN DUMPER	03.4591.76820	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. MORALEJA. URBANIZACIONES	03.1532.76258	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES. REDES DE SANEAMIENTO	03.1600.76259	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ROSALEJO. CAMBIO UBICACIÓN PISTA DE PADEL	03.3420.76260	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. TALAYUELA. REFORMAS EN JUZGADO DE PAZ	03.4591.76261	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VALDECANAS DE TAJO. REDES DE ABASTECIMIENTO	03.1610.76262	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VALDELACASA DE TAJO. REFORMAS EN CASA CONSISTORIAL	03.4591.76263	18.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. VILLANUEVA DE LA VERA. REPARAC. DEPOSITOS AGUA POTABLE	03.1610.76264	15.000,00
	SUBV. NOM. AYTO. ZARZA DE MONTÁNCHÉZ. CONSTRUCC. PORCHE EN ACCESO DEPEND.MUNIC.	03.4591.76265	18.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 3</b>		

### 04.- ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO:

UNIDAD GESTORA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ONG DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. IGUALDAD	04.2311.48404	85.000,00
	SUBV. CD ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO. IGUALDAD	04.2311.48413	-50.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 4</b>			<b>35.000,00</b>



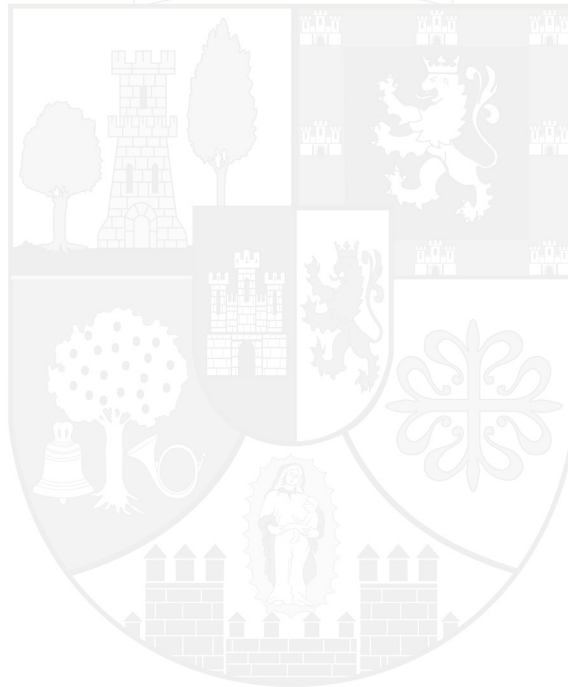
Viernes, 13 de junio de 2025



ÁREA DE HACIENDA  
Y ASISTENCIA ENTIDADES LOCALES

### 05.- ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES:

UNIDAD GESTORA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
-CULTURA Y DEPORTE	SUBVENCIONES CD A CASAS DE EXTREMADURA EN ESPAÑA	05.3340.48339	-
	SUBV. NOM. IVÁN GUTIÉRREZ TIZÓN. EXCELENCIA FORMATIVA EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	05.3340.48313	4.000,00
	SUBV. NOM. ALVARO PAYO PÉREZ. EXCELENCIA FORMATIVA EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	05.3340.48314	5.000,00
	SUBV. NOM. CLUB DEPORTIVO DE PESCA CENTRO NAUTICO ESPAÑA. I OPEN INTERNAC. CENTRO NAUTICO BOCARDE	05.3411.48611	600,00
	SUBV. NOM. ASOCIACIÓN OBJETIVOS. 1º ESCUELA DE MADRES Y PADRES DE FUTBOLISTAS DE EXTREMADURA	05.3411.48612	5.000,00
	APORTACION FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	05.3340.48106	15.000,00
	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. MEMORIA DEMOCRÁTICA	05.4631.22706	214.410,00
	SUBVENCIONES CD AYUDAS A LA EXCELENCIA	05.3340.48312	40.000,00
	GASTOS EN PROMOCIÓN DEPORTIVA	05.3411.22608	-5.600,00
	GASTOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS	05.3411.22609	-15.000,00
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN AREA 5</b>		<b>250.410,00</b>



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra n.º 2025/041/023 "CC-209 de CC-206 (Ahigal) a Guijo de Granadilla (CC-210)".**

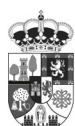
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2025/041/023	CC-209 DE CC-206 (AHIGAL) A GUIJO DE GRANADILLA (CC-210)

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 11 de junio de 2025

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 13 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

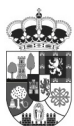
#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Apertura nuevo plazo de solicitudes de convocatoria estancias en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero de la Diputación Provincial de Cáceres para el curso académico 2025-2026, para formar una lista de espera.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023, modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024. BOP N.º 238 de 11 de diciembre de 2024), de fecha 10 de junio de 2025, por la que se aprueba la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado, en el curso 2024-2025, todas las asignaturas o un mínimo de 42 créditos, en el periodo extraordinario de exámenes en la universidad, de acuerdo con la Base 6 de las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0099, de 27 de mayo de 2025, se publica conforme al art. 32 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros:

“PRIMERO.- Ordenar la publicación de la apertura del nuevo plazo de presentación de solicitudes, del 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado, en el curso 2024-2025, todas las asignaturas o un mínimo de 42 créditos, en el periodo extraordinario de exámenes en la universidad, tal como se establece en la Base 6 de la convocatoria para la selección de estudiantes para el Programa de Estancias en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero de la Diputación Provincial de Cáceres para el curso académico 2025-2026, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0099, de 27 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- La relación de adjudicatarios de las estancias solicitadas desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025, ambos inclusive, constituirán una nueva lista de reserva en el orden que proceda tras la valoración de los criterios establecidos en la Base 5.



Viernes, 13 de junio de 2025

Esta nueva lista de reserva será de aplicación una vez se agote la lista de reserva inicial que se constituya con las solicitudes presentadas en el primer plazo (desde el 28 de mayo hasta el 13 de junio de 2025, ambos inclusive).

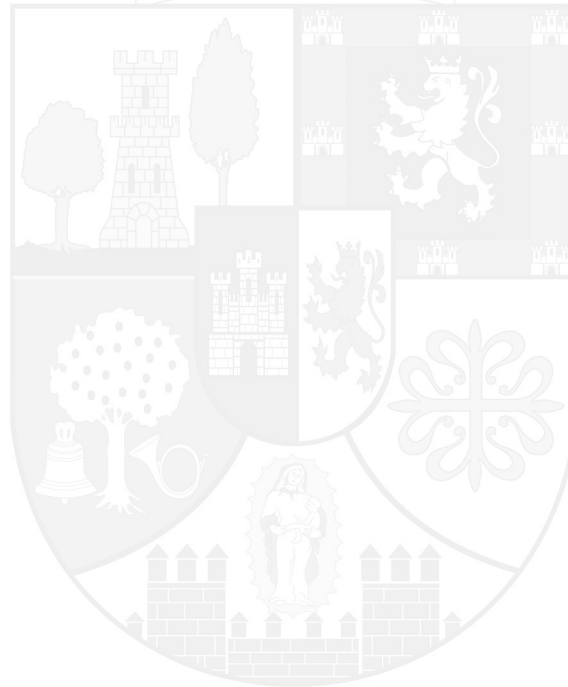
TERCERO.- Las solicitudes presentadas desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2025, ambos inclusive, se registrarán por las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres N.º 0099, de 27 de mayo de 2025, y se presentarán a través de la sede electrónica, en el siguiente enlace:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/fichaprocedimiento.do?idproc=15541>.

Cáceres, 11 de junio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 13 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Biblioteconomía y Documentación. Modificación del tribunal.**

El Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 10 de junio de 2025, ha dictado la siguiente:

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

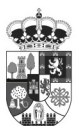
SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso para la constitución de una Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Biblioteconomía y Documentación, formulada por D. Casildo Macías Pereira (Vocal Suplente otra Admón. 3.1), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Designar en sustitución del anterior a D.ª Ángeles Fernández Piñas como vocal Suplente otra Admón. 3.1.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el



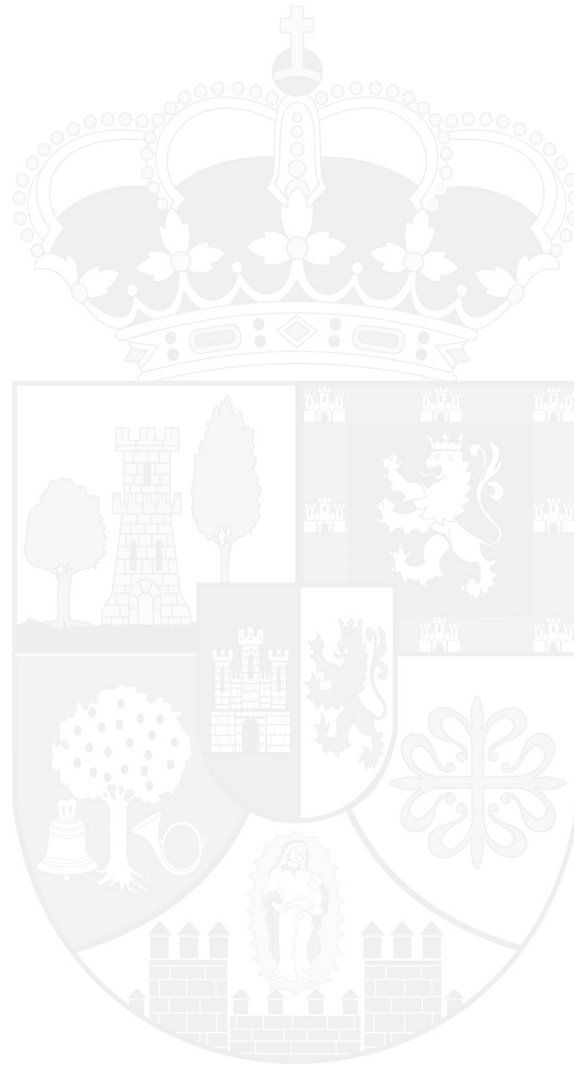
Viernes, 13 de junio de 2025

Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 11 de junio de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acebo

**ANUNCIO. Concesión demanial de parcela municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables de Acebo.**

Habiéndose acordado por el Pleno Acebo, en su sesión de 21 de febrero de 2025, la aprobación provisional del expediente para la concesión demanial del uso de la cubierta del polideportivo municipal con referencia catastral 0003A023004220001BW y de la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica construida sobre la misma, a favor de la Asociación Comunidad de Energías Renovables Acebo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a los efectos de que cualquier interesado/a pueda formular alegaciones o reclamaciones al acuerdo.

El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial quedan publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://acebo.sedelectronica.es>**

El expediente completo está a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser consultado en horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Acebo, 10 de junio de 2025  
Julián Puerto Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Proceso selectivo constitución bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Orientación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA, sistema concurso-oposición libre. Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.**

Con fecha 11 de junio de 2025, se ha dictado Resolución de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Orientación para el empleo para el desarrollo del Proyecto EFESO, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 66 de 4 de abril de 2025 y modificadas posteriormente, por resolución de la Alcaldía de 9 de mayo de 2025 (B.O.P. n.º 90 de 14 de mayo de 2025).

#### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Así mismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

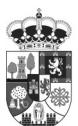
Titular: D. Sebastián Barrado Sánchez, Jefe de Servicio.

Suplente: Dña. María del Carmen Sánchez Sanabria. Jefa de sección.

Vocales:

Titular: Dña. María Jesús Plasencia Pedraza. Técnico de Administración General

Suplente: D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez. Jefe de Sección.



Viernes, 13 de junio de 2025

Titular: Dña. M.ª del Carmen Garrido Arroyo. Designado por la Universidad de Extremadura

Suplente: D. Jesús Acevedo Borrega. Designado por la Universidad de Extremadura.

Titular: Dña. María Luisa González Sánchez. Designada por la Junta de Extremadura.

Suplente: Dña. Luisa Merideño Nieto. Designada por la Junta de Extremadura.

Secretario:

Titular: Dña. María Conejero Pérez de las Vacas. Técnico de Gestión.

Suplente: D. Luis Sevilla Puerto. Técnico de Gestión.

### FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer y único ejercicio previsto en la base octava de la convocatoria, tendrá lugar en las dependencias del Edificio Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 24 de junio de 2025, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 12 de junio de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público. Por prestación de servicios y realización de actividades deportivas.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2025, en ejecución de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación del Acuerdo Regulator del Precio Público N.º 2. Por prestación de servicios y realización de actividades deportivas, cuyo texto figura en el Anexo, lo que se hace público para general conocimiento.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO N.º 2. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

#### Índice

Artículo 1º. Fundamento

Artículo 2º. Concepto

Artículo 3º. Obligados al pago

Artículo 4º. Devengo de los precios públicos

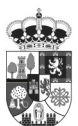
Artículo 5º. Cuadro de tarifas

Artículo 6º. Forma de pago

Artículo 7º. Devolución de precios públicos

Artículo 8º. Infracciones y sanciones en Campeonato de Fútbol Aficionados

Disposición Final



Viernes, 13 de junio de 2025

### Artículo 1º. Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Coria en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 127 de la última norma mencionada.

### Artículo 2º. Concepto.

Se establecen los presentes precios públicos por la prestación del servicio de Escuelas Municipales Deportivas y por la organización de otras actividades deportivo-recreativas, que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Coria, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Los precios públicos se refieren a servicios públicos o actividades administrativas que no son de solicitud o recepción obligatoria y que son susceptibles de ser presentadas o realizadas por el sector privado. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

### Artículo 3º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Coria mencionados en el artículo anterior. Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes el solicitante del servicio de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

### Artículo 4º. Devengo de los precios públicos.

La obligación de pago del precio público surge con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate.

### Artículo 5º. Cuadro de tarifas.

#### Epígrafe 1.- Escuelas Deportivas Municipales.

Multideportes	18,00 €/ temporada
Aquaerobic	18,00 €/ curso



Viernes, 13 de junio de 2025

Natación	18,00 €/ turno
Gimnasia de mantenimiento	
Grupos de 3 días/semana	45,00 €/ temporada
Grupos de 2 días/semana	30,00 €/ temporada

Nota: En Gimnasia de mantenimiento aquellas personas que se encuentren en reserva y sean admitidas después de ser iniciado el curso, pagarán la cuota correspondiente proporcional a los meses restantes.

### Epígrafe 2.- Rutas de senderismo.

Federados	7,00 €/ ruta
No Federados	10,00 €/ ruta

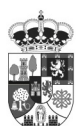
### Epígrafe 3.- Descenso río Alagón "Puente de la Macarrona-Puente de Hierro de Coria".

DISTANCIA LARGA	
Inscripción con alquiler de embarcación	33,00 €/persona
Inscripción sin alquiler de embarcación	10,00 €/persona

Nota: La inscripción incluye transporte de la embarcación y del participante hasta la salida del descenso, seguro, bolsa conmemorativa y avituallamiento durante la prueba.

DISTANCIA CORTA	
Inscripción con alquiler de embarcación	30,00 €/persona
Inscripción sin alquiler de embarcación	8,00 €/persona

Nota: La inscripción en el descenso incluye transporte de la embarcación y del participante hasta la salida del descenso, seguro, y bolsa conmemorativa.



Viernes, 13 de junio de 2025

### Epígrafe 4.- Campeonato de Liga Local de Fútbol Aficionado.

Inscripción	50,00 €
Fianza	No se exigirá

Nota: El equipo ganador junto con el equipo más deportivo, estarán exentos de pagar la inscripción en el mismo campeonato la temporada siguiente.

### Epígrafe 5.- Campeonato de Liga Local de Fútbol-Sala Veteranos.

Inscripción	50,00 €
Fianza	No se exigirá

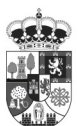
Nota: El equipo ganador estará exento de pagar la inscripción en el mismo campeonato la temporada siguiente.

### Epígrafe 6.- Torneo de Fútbol-Sala "San Juan".

Inscripción	50,00 €
Fianza	No se exigirá

### Epígrafe 7.- Triatlón "Ciudad de Coria"

Inscripciones para la prueba SPRINT	15,00 €/federados
Inscripciones para la prueba SUPERSPRINT	8,00 €/federados



Viernes, 13 de junio de 2025

Artículo 6º. Forma de pago.

Precios públicos por la prestación de servicios y organización de actividades de carácter deportivo-recreativos. Estas actividades pueden desglosarse en dos situaciones:

En los programas de actividades cuya duración es igual o superior a un mes, los precios públicos de abonados deberán liquidarse íntegramente en la entidad bancaria que se determine, en plazo de 15 días tras formalizarse la inscripción. En las actividades puntuales o de duración inferior a un mes, el pago del precio público debe efectuarse en el momento de la inscripción y en ningún caso puede ser aplazado.

Artículo 7º. Devolución de precios públicos.

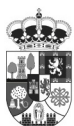
Procederá la devolución de los precios públicos, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Coria, en los casos y cuantías siguientes:

- Si se produce la suspensión del servicio o actividad deportiva (curso, salidas al medio natural, etc.), por causas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Coria. En este caso, si no se había iniciado procederá la devolución del 100% del precio público de que se trate.
- Si se produce la suspensión del servicio o actividad deportiva (curso, salidas al medio natural, etc.), por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Coria, como regla general no procederá la devolución del precio público. Excepcionalmente, en el caso de las rutas de senderismo, se les entregarán vales personalizados para participar en rutas posteriores.
- Con carácter general, no existe derecho a la devolución de los precios públicos en caso de renuncia por parte de los interesados, salvo que se produzca una enfermedad o baja, documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad, en cuyo caso, previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del importe total del precio público abonado, siempre que se justifique antes de la fecha del cierre de la inscripción. Si se solicita la devolución después del cierre de la fecha de inscripción no procederá devolución alguna del precio público.

Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito ante el Registro del Ayuntamiento de Coria.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones en Campeonato de Fútbol Aficionados.

A este respecto se estará a las normas recogidas en las Normas Generales de Competición y de Régimen Disciplinario que rige el Campeonato de Liga Local de Fútbol Aficionados.



Viernes, 13 de junio de 2025

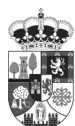
Resumidamente las sanciones serán de las cuantías siguientes:

Tarjetas Amarillas	1,50 €
Tarjetas Rojas	3,00 €
Agresión Arbitral	60,00 €
1ª alineación sin licencia	6,00 €
2ª alineación sin licencia	12,00 €
3ª alineación sin licencia	24,00 €
1ª alineación indebida	12,00 €
2ª alineación indebida	24,00 €
1ª incomparecencia	12,00 €
2ª incomparecencia	24,00 €
1ª suspensión de encuentro	12,00 €
2ª suspensión de encuentro	24,00 €
Por no portar balón	3,00 €

### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente precio público entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 6 de junio de 2025  
Alicia Vázquez Martín  
SECRETARIA GENERAL



Viernes, 13 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### ANUNCIO. Delegación temporal de funciones de Alcaldía

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0608 de fecha 12 de junio de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Dado que desde el día 17 de junio de 2025 hasta el día 19 de junio de 2025 (ambos incluidos) me ausentaré del Municipio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Gaspar López Calvelo la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 17 de junio de 2025 hasta el día 19 de junio de 2025 (ambos incluidos).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el



Viernes, 13 de junio de 2025

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hervás, 12 de junio de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA- PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

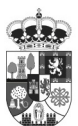
**ANUNCIO. Listado provisional de Admitidos/as Operario/a Mantenimiento Piscinas y Jardines.**

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la selección de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y Jardinería a tiempo completo como personal laboral fijo mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2024.

Logrosán, 11 de junio de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres)**

C.I.F. P1011200A \* Plaza de España, 1 \* 10120 \* Tlf. 927360022 - 927360799 - Fax 927 360796 \* e.mail: [ayuntamiento@logrosan.es](mailto:ayuntamiento@logrosan.es) \*

D. JULIO A. ROLDÁN MASA, Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, Cáceres, por la presente HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la selección de una plaza de Operario/a de Mantenimiento de la Piscina Municipal y Jardinería a tiempo completo como personal laboral fijo mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2024.

**ADMITIDOS/AS:**

D. ISRAEL FERNÁNDEZ TEJEDA

**EXCLUIDOS/AS:**

NINGUNO/A

**SEGUNDO:** Conceder un plazo de cinco días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Logrosán, a fecha de la firma electrónica.  
EL ALCALDE



Cód. Verificación: 47YFEA4FTFRNCAHBN7C5MUG  
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso espacio de trabajo colaborativo y emprendimiento rural en la comarca de La Vera, "Espacio a Verea Coworking" y normas reguladoras.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por el uso del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento rural en la comarca de la vera, "Espacio a Verea Coworking" y normas reguladoras de su funcionamiento, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://losardelavera.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Losar de la Vera, 9 de junio de 2025

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

##### **ANUNCIO. Cuenta General 2024.**

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 9 de junio del año en curso, fue dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Madrigalejo, 9 de junio de 2025  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.**

Por esta Concejalía, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante acuerdo de esta misma fecha, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 3 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 9 de junio de 2025  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

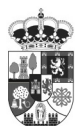
**ANUNCIO. Bases Reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Oficial Primera Construcción con Discapacidad para el CEE El Madroño.**

Resolución de Alcaldía de fecha 10-06-2025 del Ayuntamiento de Madroñera por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Oficial de primera para el Centro Especial de Empleo el Madroño en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan en el ANEXO las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Madroñera, 10 de junio de 2025

María Jose González Collado  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 13 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Madroñera

#### ANUNCIO

##### SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 10-06-2025 del Ayuntamiento de Madroñera por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Oficial de primera para el Centro Especial de Empleo el Madroño en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

##### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10-06-2025 se aprobó la contratación de la plaza denominada Oficial de primera para el Centro Especial de Empleo el Madroño en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://madroneira.sedelectronica.e> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL PRIMERA CONSTRUCCIÓN CON DISCAPACIDAD PARA EL CEE EL MADROÑO**

##### Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del personal de oficial de primera con discapacidad del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

##### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en el CEE El Madroño correspondientes

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E1Z7637C0276J7E37E61 S66DY  
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Madroñera

la categoría Oficial 1ª Construcción, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

2. Las contrataciones serán realizada a **jornada media o completa según necesidades del servicio**.

3. La durabilidad de las contrataciones serán realizadas por las **necesidades del servicio o trabajo a realizar**.

4. La bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 pasado este tiempo dicha bolsa quedara invalidada.

La jornada de trabajo será según convenio, a jornada completa o parcial según necesidades del servicio, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

#### Base Segunda. Requisitos de los solicitantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) **Titulación de escolaridad o superior.**

f) **TPC en vigor.**

g) **Certificado de discapacidad.**

#### Base Tercera. Solicitudes y lista de admitidos.

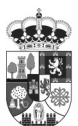
1. En el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), sin perjuicio de lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E1ZFE57C0276J7E37EE15660Y  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Madroñera

2 La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.
- Titulación requerida.
- Cursos relacionados directamente con el puesto de empleo.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Certificado de demandante de empleo.
- Certificado de discapacidad superior al 33,00%

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de **2 días** para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

El mismo día de la lista de admitidos definitiva se publicará la fecha de entrevista personal que será por orden de lista de admitidos.

#### Base Cuarta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, y un Secretaria.

#### Base Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:

1. **EXPERIENCIA LABORAL:** 0,10 puntos por cada mes de experiencia acreditado en puesto relacionado (se tendrá en cuenta peón, oficial o trabajos similares) hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán siempre y cuando se acrediten con contrato de trabajo o certificado de empresa cotejándolo con la vida laboral.
2. **CURSO DE FITOSANITARIO:** 2,00 puntos.
3. **CURSOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PUESTO DE EMPLEO:** 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 1 puntos
4. **ENTREVISTA.** Se valorarán los conocimientos en el puesto hasta un máximo de **10 puntos**.

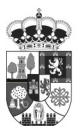
En caso de empate tendrá prioridad la puntuación obtenida, en el punto 4. En caso de que persistiera dicho empate, tendrá prioridad quien tenga puntuación en el punto 2 y 1.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E1ZFE57C0276J7E37EE15660Y  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Madroñera

#### Base Sexta. Inscripción y entrega de la documentación.

La entrega de las solicitudes se realizará en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de inscripción será de **5 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera y en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Una vez publicada la lista de admitidos y excluidos se dará un plazo de dos días hábiles para posibles subsanaciones/reclamaciones, de no constar ninguna se dará por listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez publicada la lista provisional de puntuaciones se dará un plazo de dos días hábiles para posibles subsanaciones/reclamaciones, de no constar ninguna se dará por listado definitivo y se procederá a elevar a la alcaldía para nombramiento de la misma.

**Base Séptima. Bolsa de empleo.** Se constituirá una bolsa de empleo con una duración de hasta el 31 de diciembre de 2026 con las personas seleccionadas que cumplan con los requisitos de la convocatoria y acrediten correctamente la documentación. De producirse algún empate prevalecerá la persona que mayor sea su puntuación en el examen, de persistirse en empate será la persona que tenga mayor puntuación en la fase de entrevista.

Cuando el ayuntamiento necesita cubrir un puesto temporal, se realiza un **llamamiento** a los candidatos en el orden de relación establecido en la bolsa. Si un candidato acepta la oferta, se procede a su contratación por el periodo necesario. Si el candidato rechaza la oferta o no responde al llamamiento, se contacta al siguiente en la lista.

Los candidatos incluidos en la bolsa tienen el **derecho** a ser informados de las vacantes y a ser contratados si aceptan la oferta. Sin embargo, también tienen el **deber** de responder a los llamamientos dentro del plazo establecido. El rechazo a una oferta sin justificación o la falta de respuesta conllevará a la pérdida de posición en la lista y la exclusión de la bolsa.

#### Base Octava. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E1ZF657C027637E315E15660Y  
Verificación: https://madroñera.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025

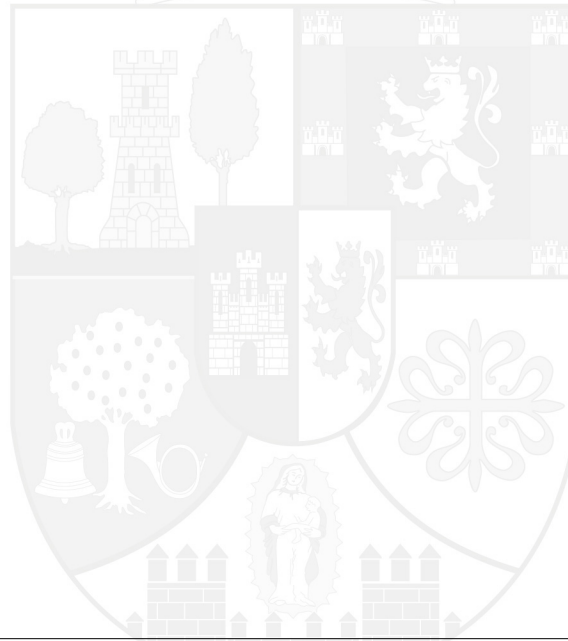


### Ayuntamiento de Madroñera

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E1Z657C027617E31EE15660Y  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Madroñera

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

#### EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección para cubrir mediante proceso de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Oficial 1º Construcción para el Ayuntamiento de Madroñera para el cual presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.
- Cursos relacionados con el puesto de empleo.
- Curso de fitosanitario.
- TPC en vigor (**IMPRESINDIBLE**)
- Certificado de escolaridad o superior (**IMPRESINDIBLE**)
- Certificado de demandante de empleo. (**IMPRESINDIBLE**)
- Certificado de discapacidad superior al 33,00% (**IMPRESINDIBLE**)

#### AUTORIZO:

- ✓ Consulta de experiencia de trabajos realizados en el Centro Especial de Empleo El Madroño.

#### DECLARA:

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Oficial 1º Construcción.

Por lo cual,

#### SOLICITA:

Que, realizadas las comprobaciones oportunas, le sea aceptada su instancia para participar en dicho proceso de selección.

Madroñera (Cáceres), \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

Fdo.- \_\_\_\_\_

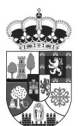
A/A REPRESENTANTE LEGAL DEL CEE EL MADROÑO

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 7E1Z5E57C0276J7E37EE1566DY  
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Madroñera

El plazo de presentación de solicitudes será de *cinco* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://madroneira.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116

Cód. Verificación: 7E1Z5E57C027617E315E15660Y  
Verificación: <https://madroneira.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Aprobado el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para optar a la bolsa de contratación laboral temporal para la provisión de plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para optar a LA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 997/2025 de 10 de junio, por la que acuerda:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para optar a LA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministración.es/home>

y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

ADMITIDOS/AS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****800M	CARRASCO PACHECO, MARGARITA
****531L	CARRASCO PACHECO, ANA
****694M	REBOLLO GUTIERREZ, GEMA
****942G	ACEDO BRAVO, LAURA



Viernes, 13 de junio de 2025

EXCLUIDOS/AS.

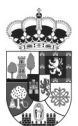
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSION
****373G	FERNANDEZ CORTÉS, NIEVES	D)
****424H	DE GRACIA GARCIA, MONTSERRAT	C)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- A) No presenta Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o no está en vigor.
- B) No presenta título de Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.
- C) No presenta la Cualificación Profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes.
- D) No presenta fotocopia del Carnet de Conducir tipo B.

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación.

Miajadas, 10 de junio de 2025  
Antonio Díaz Alías  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para optar a la bolsa de contratación laboral temporal para la provisión de plazas de auxiliar-cuidador/a de la vivienda tutelada.**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria para optar a LA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR-CUIDADOR/A DE LA VIVIENDA TUTELADA.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 996/2025 de 10 de junio, por la que acuerda:

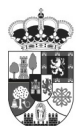
PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para optar a LA BOLSA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR-CUIDADOR/A DE LA VIVIENDA TUTELADA, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministración.es/home>

y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

#### ADMITIDOS/AS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****800M	CARRASCO PACHECO, MARGARITA
****393W	PÉREZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA
****531L	CARRASCO PACHECO, ANA
****830Y	PEREIRA SUERO, ENRIQUE LUIS



Viernes, 13 de junio de 2025

****694M	REBOLLO GUTIÉRREZ, GEMA
****942G	ACEDO BRAVO, LAURA
****410K	LÓPEZ MASA, ALFONSO

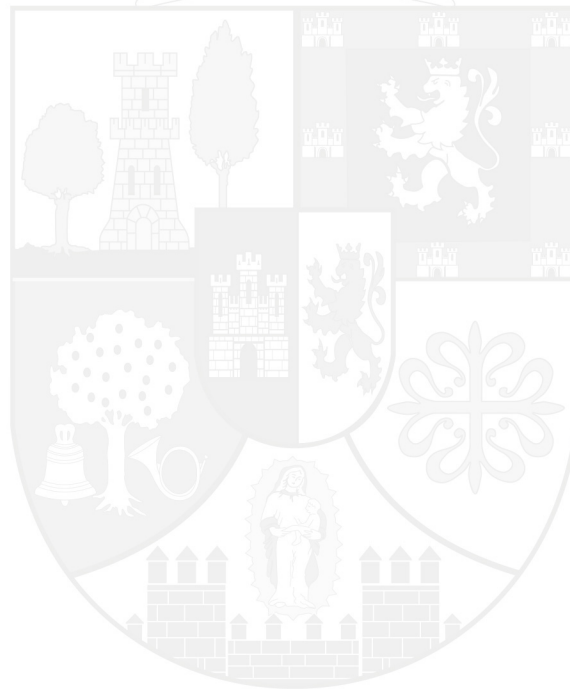
EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

SEGUNDO.- Publicar en el B.O.P. de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/las aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanación.

Miajadas, 11 de junio de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

##### **ANUNCIO. Programa de Gestión de Colonias Felinas.**

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas de Monroy, en Sesión Extraordinaria de fecha 04/06/2025, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra el mismo. Encontrándose disponible dicho documento en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://monroy.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, el Programa se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo:

Monroy, 9 de junio de 2025  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

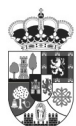
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2025.**

Habiéndose aprobado inicialmente la LAS BASES REGULADORAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2025, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 29/04/2025 y, habiéndose sometido el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pudieran ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimaran oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo, se entiende por definitivo el Acuerdo aprobado inicialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 10 de junio de 2025  
Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 13 de junio de 2025

## AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

### BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, AÑO 2025

#### PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de Colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Montehermoso por un importe total de 28.273,48€ para esta anualidad.

#### SEGUNDO.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo la atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
2. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.
3. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.



Cód. Validación: THERRF59HFFC5EM5EAJNCBZ  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

### TERCERO.- CARACTERÍSTICAS.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado



Cód. Validación: TH8RBF5Y8MFC8M5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://suntamencionemohemose.se/electronica/es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 2 de 31





Viernes, 13 de junio de 2025

apartado séptimo y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

- Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

#### QUINTA: UNIDAD FAMILIAR

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal y acrediten tener hijos en común.

La existencia de la unidad de convivencia se acreditará con el libro de familia, certificado del registro civil, y con los datos obrantes en los Padrones municipales relativos a los inscritos en la misma vivienda.

No obstante, cuando de la misma no pueda deducirse la coincidencia con los datos que se hayan hecho constar en la solicitud de la prestación se podrá solicitar por parte del SSASB la aportación del correspondiente convenio regulador, sentencia de separación o cualquier otro documento que resuelva dicha contingencia.



Cód. Validación: THJHRE6Y8HFEK5M5EAJNCBZ  
Verificación: <https://suntamamocionmohle.mosso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

4. En caso de familias monoparentales, se acreditará que la patria potestad sólo la ostenta un progenitor.

### LÍMITE DE INGRESOS 2025

IPREM 2025 (14 PAGAS): 8400 € // IPREM MENSUAL: 700€

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	130 %	910€
2	138 %	966 €
3	146 %	1022 €
4	154 %	1078 €
5	162 %	1134 €
6	170 %	1190 €
7	178 %	1246 €

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	155 %	1085 €
2	163 %	1141 €
3	171 %	1197 €
4	179 %	1253 €
5	187 %	1309€
6	195 %	1365€



Cód. Validación: 7JH8R6F5G8HFC5EM5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://suntamamencionemontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA**

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	140 %	980 €
2	150 %	1050 €
3	160 %	1120 €
4	170 %	1190€
5	180 %	1260€
6	190 %	1330€

**LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES**

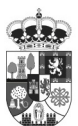
Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	165 %	1155 €
2	175 %	1225 €
3	185 %	1295 €
4	195 %	1365 €
5	205 %	1435€
6	215 %	1505€

**SEXTO.-CÓMPUTO DE RECURSOS.**

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, as



Cód. Validación: TH7RERF5Y8HFFC5EM5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://ayuntamientodipmunicipios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

como otros sustitutos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

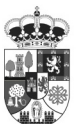
- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

- a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.
  - Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.  
Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.



Cód. Validación: THJHBBF5G8HFFC5EM5EAJHC8ZJ  
Verificación: <https://suntamamencionemohemose.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración el IRPF disponible.
- b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.
- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para



Cód. Validación: THERRF5R8EFC8EM5EAJNCBZ  
Verificación: <https://suntamamocionmohemose.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación e urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuadas del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

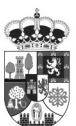
### SÉPTIMO.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico



Cód. Validación: TH8RFR5G8HFFC8EM5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://ayuntamientodipomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

### OCTAVO.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1. a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los



Cód. Validación: TH8R6F5G8HFC8M5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el Anexo I.

- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
  - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
  - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
  - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
  - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
  - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
  - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
  - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
  - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
  - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

### **NOVENO.-ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. Las instancias (modelo oficial a recoger en el Ayuntamiento) se dirigirán al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Montehermoso junto con la documentación enumerada en el artículo 12 de las presentes bases.
2. El Servicio Social de Atención Social Básica recabará de los interesados junto con la solicitud toda la documentación requerida y procederá a su Registro según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cód. Validación: 71HERF5Y6HFCF5EM5EAJNCBZ  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

3. El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo a la persona solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

4. Deberá incorporarse al expediente un informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

5. El Servicio Social de Atención Social Básica elevará la propuesta de Resolución a Alcaldía en el plazo máximo de 10 días desde la solicitud de la ayuda por parte de los interesados.

6. La Resolución favorable de Alcaldía ha de desencadenar el abono inmediato de la ayuda propuesta a las personas beneficiarias en el plazo máximo de un mes desde que se solicita.

7. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### **DÉCIMO.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.**

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.



Cód. Validación: TH8R6F5G8HFC8M5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://ayuntamientodip-caceres.es/validacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.
- d) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- e) Justificar debidamente los pagos realizados (originales o copias de las facturas en las que se incluirán los datos básicos de la persona física y jurídica emisora, incluido el NIF o DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente del IVA). La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

#### UNDÉCIMO.- SUBROGACIÓN.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familia podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

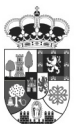
#### DUODÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud de las ayudas se adjuntará la siguiente documentación:

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
  - En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
  - En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fechas de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco,
  - Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante.
- No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes de la fecha de presentación de la solicitud.



Cód. Validación: TH8R6F58H6F65M5EAJ6C8ZJ  
Verificación: <https://suntamamencionemohemossedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
- Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres últimos meses y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.



Cód. Validación: TH8R6F5G8HFC5M5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://suntamamocionmohetemosse.delectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

- En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo de periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

### DECIMOTERCERO.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Montehermoso a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.



Cód. Validación: THERRF58HFFK5EM5EAJNCBZ  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad por la que se conceda la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

#### **DECIMOQUINTO. REINTEGRO.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.



Cód. Validación: THERRF5G8HFFK5M5EAJNCBZJ  
Verificación: <https://suntamamencionlehemosse.delectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### **DECIMOSÉXTO. PUBLICIDAD DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### **DECIMOSÉPTIMO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Atendiendo al carácter urgente y extraordinario, el plazo de resolución y notificación será de 1 mes como máximo. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

#### **DECIMOCTAVO. NORMATIVA DE REFERENCIA.**

- Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

#### **DECIMONOVENO. RECURSO CONTRA LA CONVOCATORIA.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el



Cód. Validación: TH8R6F5G8HFK5M5EAJ0C8PZ  
Verificación: <https://suntamamocionlehemosse.doelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31



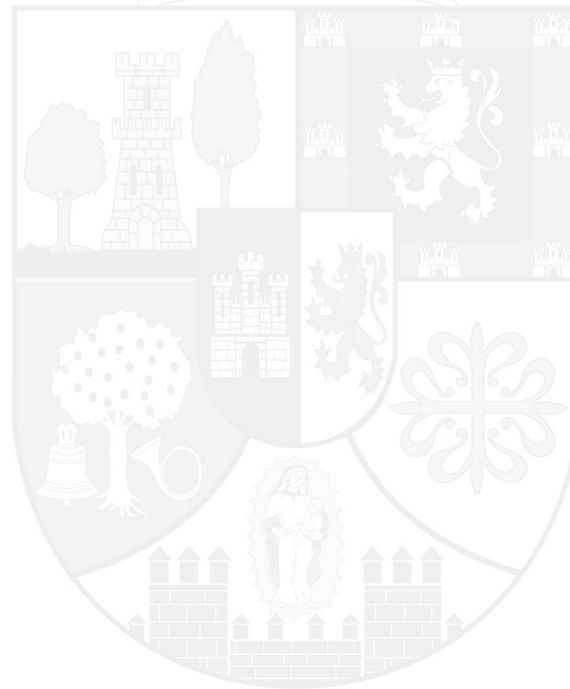
Viernes, 13 de junio de 2025

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente

### VIGÉSIMO. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres.



Cód. Validación: THERRF59HFF5C8M5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://suntamienclomohle.mosso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

### ANEXO I

#### CUANTÍAS MÁXIMAS

a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros

b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €

Código de Verificación: 71HERR5Y8HFF5C5M5EA4KCPZ2  
Verificación: <https://ayuntamientodipomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31

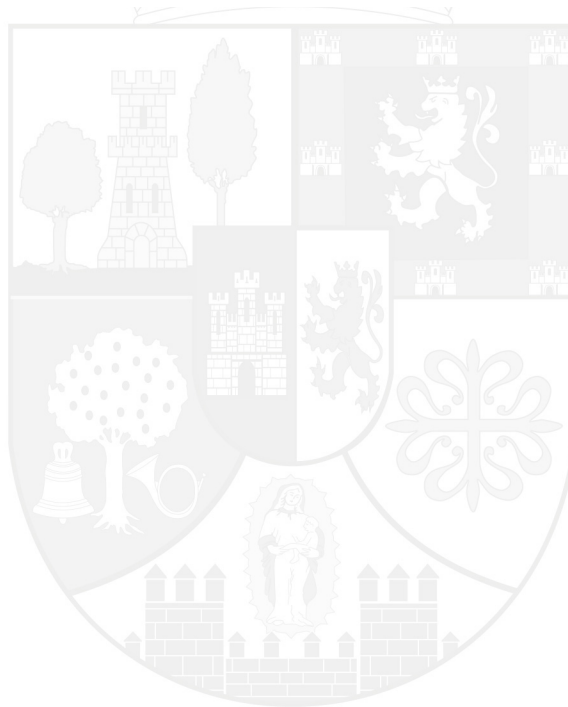


Viernes, 13 de junio de 2025

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €



Código de Verificación: 71488F5816EFC5E1A10C82Z  
Verificación: <https://ayuntamientosmonlele.mosso.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE  
APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

REGISTRO ENTRADA

#### 1. Datos personales del/ de la solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMB RE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		



Cód. Validación: TH8R6F58H6F58M5EAJNC8Z  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

### 2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

- Alojamiento:
  - Importe: Gastos de Alquiler euros
  - Importe: Gastos de Préstamo hipotecario euros
  - Importe: Alojamiento temporal/Traslado de enseres Importe:.....euros
- Instalaciones y/o equipamiento básico:
  - Importe: Gastos de mobiliario básico euros
  - Importe: Gastos de electrodomésticos euros
  - ..... Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros



Código de Verificación: TH8RPF5981F5C8M5E41K0C8Z  
 Verificación: <https://suntamamencionemohemosses.delectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

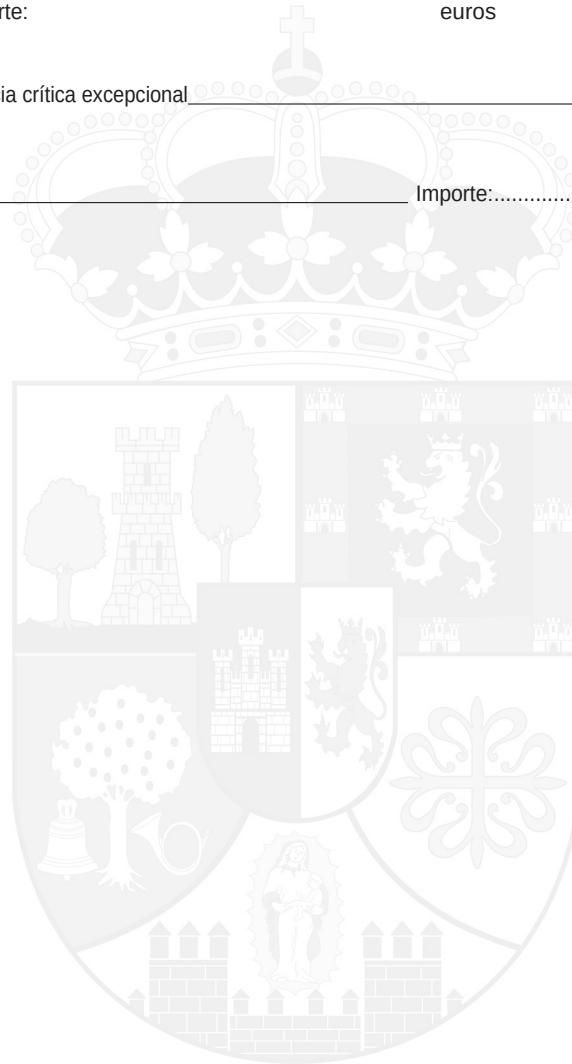
Necesidades básicas:  
Importe: euros

Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:

Concepto:  
.....  
Importe: euros

Endeudamiento previo de  
Importe: euros

..... C  
.....  
Importe:.....euros



Código de Verificación: 71HERR5Y8HFF5C8M5EAJNC8Z2  
Verificación: <https://ayuntamientosonline.mosses.gob.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

#### 4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.
- En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador. En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.
- Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.



Cód. Validación: THERRF5Y8HFFK5M5EAJNCBZJ  
Verificación: <https://suntamamencionemohemose.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
  - En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial. En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
  - Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
  - En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.



Cód. Validación: TH8R6F5G8EFC8EM4EACR2Z  
Verificación: <https://suntamontecidmohemose.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

- En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.
- En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- 

Otro documento



Código Verificador: 71HERP5Y8HFF5C8M5EAJNCBZJ  
Verificación Online: //ayuntamientosmonthe.es/verificacion/ Documentado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesiona | Página 26 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## 5. Datos bancarios.

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF:	
Banco/Caja:		Sucursal:	
IBAN:	N.º CUENTA:		

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

## 6. Declaración responsable de la persona solicitante:

- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.
- Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ €

Concepto: \_\_\_\_\_ Fecha solicitud/concesión \_\_\_\_\_ Importe \_\_\_\_\_ €

**DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.**

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma del/la solicitante: \_\_\_\_\_



Cód. Validación: THERRF59HFFK5M5EAJNCBZ  
Verificación: <https://suntamamencionlehemosse.delectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31



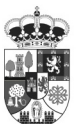
Viernes, 13 de junio de 2025

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Montehermoso.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
- c) la legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

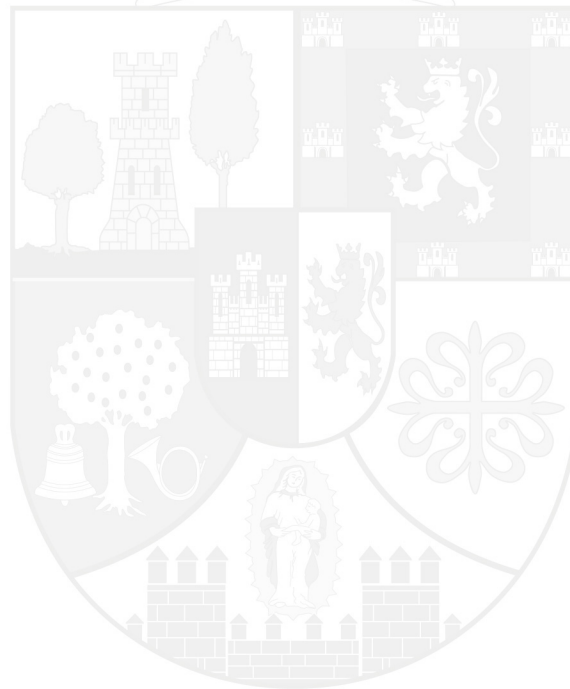


Cód. Validación: TH8R6F5G8HFF6EM5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/deliberaciones/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31

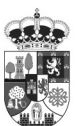


Viernes, 13 de junio de 2025

g) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Montehermoso sita en Plaza de España s/n, 10810 Montehermoso.



Cód. Validación: THERRF58HFF5K5M5EAJNCBZ  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANEXO III

Modelo de declaración responsable de Ayudas Extraordinarias de  
Apoyo Social para Contingencias 2025

PARA UNIR AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDAS  
EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

D./

Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI/NIE núm. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en la C/Avda. \_\_\_\_\_ nº  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

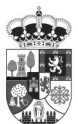
Que mantengo los requisitos establecidos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

En Montehermoso, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

El/la beneficiario/a



Cód. Validación: THERRF59HFF5C8M5EAJNC8ZJ  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31



# Boletín Oficial

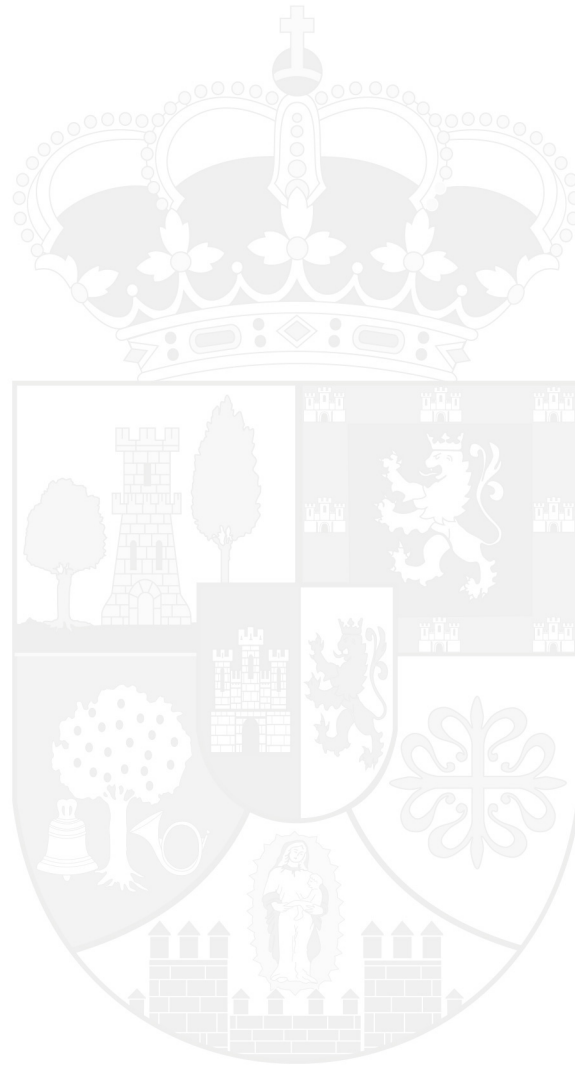
de la Provincia de Cáceres

N.º 0111

Viernes, 13 de junio de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO



Código de Verificación: 71HERR5Y8HFF5C5EM5EAJNCB2Z  
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

##### ANUNCIO. Cuenta General 2024.

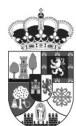
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Navaconcejo, 10 de junio de 2025

Cristina Isabel Alonso Real  
ALCALDESA



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases constitución Bolsa de Trabajo temporal de Ingeniero/a Civil.**

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de junio de 2025, se ha acordado la subsanación de error material de la cláusula Décima, Calificación del Proceso selectivo, apartado 10.3, de las bases que rigen la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de un Ingeniero/a Civil (Ingeniero Técnico/a de Obras Públicas), publicadas en el BOP N.º 0071 de 11 de abril de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice:

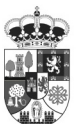
[..] Único ejercicio: Cuestionario tipo test: cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos[..].

Debe decir:

[..] Único ejercicio: Cuestionario tipo test: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos[..].

Publicar las rectificaciones introducidas en el texto de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytonavalmoral.es>, y en su caso en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

Navalmoral de la Mata, 11 de junio de 2025  
Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Portezuelo

#### **ANUNCIO. Renovación cargo Juez de Paz Sustituto/a.**

D. Ángel Iglesias Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portezuelo, HAGO SABER: Que está previsto que el 5/julio/2025 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

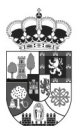
<https://portezuelo.sedelectronica.es/>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Portezuelo, 6 de junio de 2025

Angel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rebollar

##### ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

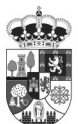
A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

Rebollar, 10 de junio de 2025

Petra Díaz Bermejo

ALCALDESA



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

#### CORRECCIÓN DE ERRORES. Corrección de error

Advertido error material en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0087, de 9 de mayo, comprensivo de la aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos n.º 6 /2025, por la presente se procede a su corrección.

Donde dice:

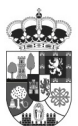
Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Presupuestaria				
153.619.03	Obra PEN. Acondicionamiento Pavimentos Calle Carretera. FASE II	0,00 €	165.000,00 €	165.000,00 €
920.621.00	Adquisición Vehículo Eléctrico. MOVES III	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €

Debe decir:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Presupuestaria				
153.619.03	Obra PEN. Acondicionamiento Pavimentos Calle Carretera. FASE II	0,00 €	165.000,00 €	165.000,00 €



Viernes, 13 de junio de 2025

231.621.00	Adquisición Vehículo Eléctrico. MOVES III	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
------------	--	--------	-------------	-------------

Lo que se hace público para general conocimiento.

Romangordo, 9 de junio de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

##### **ANUNCIO. Licitación barra de las fiestas 2025.**

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA BARRA DE LAS FIESTAS DE VALDELACASA DE TAJO QUE TENDRÁN LUGAR EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Concesión administrativa del uso privativo de la barra de las fiestas a instalar durante los días establecidos correspondientes a las Fiestas de Santa Ana y los correspondientes también a las Fiestas del Remolino. La contratación se refiere únicamente a la barra de las fiestas, sin que incluya ningún derecho a instalar terraza o elementos análogos.

2.-PRECIO DE LICITACIÓN: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) más 252,00 € correspondientes al IVA, mejorables al alza. Será cuenta del Ayuntamiento el coste correspondiente al suministro eléctrico de la barra.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Subasta (oferta económica más alta).

4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS: 10 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Cáceres.

5.- FORMA DE PRESENTACIÓN: Mediante formulario normalizado previsto como Anexo I al presente Pliego.

El formulario se introducirá en un sobre cerrado en cuyo exterior se consignará el siguiente texto: "Proposición para participar en la subasta convocada para la adjudicación del contrato administrativo de concesión de uso privativo de la barra de las fiestas del año 2025". Se consignará igualmente el nombre y apellidos o razón social del licitador, DNI/CIF y firma del representante o licitador.

Además de la proposición económica se incluirá en el sobre:

Fotocopia del DNI del solicitante.



Viernes, 13 de junio de 2025

Declaración jurada de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (ANEXO II).

Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo. (ANEXO II).

En el Sobre se introducirá la plica y el justificante de haber depositado una fianza para tomar parte en la licitación de 50,00 euros, que será devuelta si no resulta ser el adjudicatario. La fianza se ingresará a favor del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo en la cuenta bancaria con número ES15.2103.7682.0000.3000.0980.

Solo se admitirá una plica por licitador. La presentación de más de una plica por licitador supondrá la nulidad de todas las presentadas.

Quien retire una plica, una vez presentada, perderá el derecho a la devolución de la fianza.

#### 6.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN DEL USO:

La fecha de apertura de plicas tendrá lugar en acto público y se anunciará debidamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo una vez finalizado el plazo de presentación.

Se adjudicará la concesión del uso privativo al mejor postor, ordenándose el resto en función del mayor importe ofrecido, haciéndose sucesivas adjudicaciones por dicho orden en caso de renuncia de cada adjudicatario.

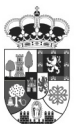
En caso de empate, se atenderá a la fecha y hora de entrada de la solicitud de participación en la subasta en el Registro General del Ayuntamiento.

#### 7.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ADJUDICACIONES:

##### 7.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La simple presentación de plica para tomar parte en el procedimiento de adjudicación de que trata el presente pliego significa que el licitador conoce y acepta sin reparo ni salvedad alguna la totalidad de las siguientes obligaciones:

Instalar por su cuenta la barra de las fiestas en la Plaza de la Barra de Valdelacasa de Tajo, en el lugar y con la ocupación de espacio que autorice el Ayuntamiento. No se podrá instalar terraza o elementos similares.



Viernes, 13 de junio de 2025

Al pago del importe ofrecido en el plazo de 24 horas después del acto de apertura de plicas.

A la explotación de la actividad durante las fechas que a continuación e indican, y siempre a su riesgo y ventura, no teniendo derecho, por tanto, a reducción ni deducción alguna del precio de adjudicación.

Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, extremo este que deberá acreditarse antes del inicio de la actividad.

Las fechas de explotación de la barra son las siguientes:

- 24, 25, 26 y 27 de julio. Festividad de Santa Ana.
- 21, 22, 23 y 24 de agosto. Fiestas del Remolino.

Al mantenimiento adecuado de las instalaciones que realice el adjudicatario.

A ejercer y mantener la actividad de bar con la debida diligencia de un buen comerciante, ofreciendo el mejor trato a los clientes y garantizando la calidad de los artículos que expendan, siendo responsable directo de los daños, perjuicios o reclamaciones que pueda ocasionar en el ejercicio de la actividad.

El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable, tanto civil como penalmente de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas y que sean consecuencia directa o indirecta del negocio, debiendo contar con un seguro de responsabilidad civil o asumiendo, en su cargo personalmente los daños que se ocasionen. El Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo quedará eximido de todos los daños que se pudieran ocasionar en la barra de las fiestas durante el periodo de vigencia del contrato.

A cuidar de que su negocio presente, en cada momento, un aspecto cuidado, adecuado, pulcro, en especial de que el mismo reúna las condiciones de higiene y salubridad indispensables.

A explotar por sí mismo y/o con la ayuda de personal la actividad del bar durante las fechas objeto de contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social que puedan corresponderle por dicho concepto, así como de las autorizaciones o permisos que legalmente deba obtener. La actividad de bar tiene la consideración de actividad festiva, organizada por el Ayuntamiento, quien solicitará los correspondientes permisos. Deberá el adjudicatario cumplir estrictamente y velar especialmente por el cumplimiento de la normativa de prohibición de expedición de bebidas alcohólicas a los menores de edad.



Viernes, 13 de junio de 2025

Las infracciones y sanciones que se puedan derivar por incumplimiento de estas obligaciones y de las contenidas en la Ley de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, así como el cumplimiento de la legislación en vigor en materia de salud pública, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Se estipula, que el contrato podrá sufrir modificaciones sustanciales en los siguientes casos, por restricciones o anulaciones de actividades por parte de la Autoridad Competente en materia de Salud Pública o cualquier normativa aplicable, así como por los actos que la Autoridad Municipal estime convenientes que puedan afectar a la Salud Pública o que puedan resultar un condicionante social sobrevenido o significativo, que impida el ejercicio del presente contrato.

Así mismo, se establece, que el contrato quedará rescindido en los mismos casos que en el apartado anterior.

El adjudicatario renuncia a la exigencia de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo si, por causa justificada, no se montase la caseta municipal o hubiera que clausurarla durante las fechas de adjudicación. En el primer caso tendrá derecho a la devolución del total del importe abonado por precio de adjudicación y en el resto de los casos a la parte proporcional correspondiente a los días clausurados.

### 7.2 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento si ésta se produjese por motivos de interés público exentos de culpa del concesionario.

Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

### 8. GARANTÍA A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario habrá de constituir una garantía por importe equivalente al 5% del tipo de licitación en la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

### 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará conforme a lo preceptuado en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Viernes, 13 de junio de 2025

## 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas regirá lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### ANEXO I

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LA BARRA DE LAS FIESTAS 2025

D. \_\_\_\_\_

con domicilio en C/ \_\_\_\_\_

del municipio de \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, D. N. I. nº \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_)

enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la prestación del servicio de explotación de Barra de las Fiestas Locales, tomo parte en el mismo comprometiéndome a efectuar la prestación del servicio por el precio de \_\_\_\_\_ € más \_\_\_\_\_ € de IVA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

Incluir fotocopia del DNI.

Incluir justificante de haber depositado una fianza por importe de 50,00 €.



Viernes, 13 de junio de 2025

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA PARA

#### OPTAR A LA SUBASTA DE LA BARRA DE LAS FIESTAS 2025

D. \_\_\_\_\_

con domicilio en C/ \_\_\_\_\_

del municipio de \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, D. N. I. nº \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso/a en las prohibiciones para contratar conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (ANEXO II).

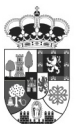
Que me encuentro al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

Valdelacasa de Tajo, 10 de junio de 2025

Juan Antonio Orgaz Rodríguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

##### **ANUNCIO. Delegación de Celebración de Boda Civil.**

Por medio del presente se pone en conocimiento general que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 4 de junio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

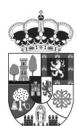
“Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. David Castaño Cachinero, la celebración del matrimonio civil el día 28 de junio de 2025, entre D. Pedro José Timón Castaño y D.<sup>a</sup> Anabela Díaz Torés.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Viandar de la Vera, 9 de junio de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Viernes, 13 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

##### **ANUNCIO. Delegación de Celebración Boda Civil.**

Por medio del presente se pone en conocimiento general que la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 4 de junio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

“Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento D. Jaime Torés Castaño la celebración del matrimonio civil el día 4 de julio de 2025, entre D. Rubén Bohaben Morcuende y D.ª Nuria Castaño Torés.”

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Viandar de la Vera, 9 de junio de 2025

Anabela Díaz Torés  
ALCALDESA

